



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando que por auto del día 22 de julio del corriente año, la misma fue inadmitida concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado viernes 30 de julio de 2021, a las 5:00 de la tarde, sin que se hubiera corregido el yerro allí anunciado.

Hago saber además que revisada tanto la plataforma del CSJCF que recepciona los memoriales dirigidos al Juzgado, como el correo institucional del Despacho, no se advirtió ningún escrito con destino a las presentes diligencias en dicho sentido.

Manizales, agosto 3 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2021-00431
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Cds., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ante la falta de subsanación de los yerros anunciados mediante auto del día 22 de julio de 2021 al inadmitirse la presente acción ejecutiva, promovida por la representante judicial de la **Cooperativa Multiactiva de Abogados del Eje Cafetero "COABEC"** frente a los señores **Ana Ruth Agudelo Gómez y Luis Alberto Cifuentes**, se rechaza la misma, sin que haya lugar a hacer entrega de los anexos a la parte demandante, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del Despacho.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfp

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8ab14a65d38453ce90e6100ee5b03e3fddd2001b80160cd6e74037799ba272**

Documento generado en 03/08/2021 05:29:36 p. m.